

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 22/09/2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de convenios y adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2025/7255]**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de Convenios y Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Robledo (Ciudad Real). Anexo I.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca). Anexo II.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Honrubia (Cuenca). Anexo III.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Beteta (Cuenca). Anexo IV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villalpardo (Cuenca). Anexo V.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca). Anexo VI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Albaladejo (Ciudad Real). Anexo VII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real). Anexo VIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Terrinches (Ciudad Real). Anexo IX.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Carlos del Valle (Ciudad Real). Anexo X.

Toledo, 22 de septiembre de 2025

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

## Anexo I

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de El Robledo para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Gustavo Ormeño Segundo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Robledo (Ciudad Real), con CIF P1309900G en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 29 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Robledo (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.                                    | Funcionamiento.                               |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2022      | 0 €   | 0 €   |
| 2023      | 144.599,37 €                                  | 10.150,13 €                                   |
| Total     | 144.599,37 €                                  | 10.150,13 €                                   |

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 29 de octubre de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de El Robledo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera y Octava,

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.                                    | Funcionamiento.                               |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2023      | 144.599,37 €                                  | 0 €   |
| 2024      | 0 €   | 5.075,07 €                                    |
| 2025      | 0 €   | 5.075,06 €                                    |
| Total     | 144.599,37 €                                  | 10.150,13 €                                   |

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 4 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de El Robledo, por importe de 14.640 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 166.416,21 euros correspondiendo 144.599,37 euros destinados a la inversión y 21.816,75 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 154.749,50 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 154.749,50 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---|--|
| 2023      | 144.599,37 €  | 0 €  |
| 2024      | 0 €   | 5.075,07 €   |
| 2025      | 0 €   | 5.075,06 €   |
| Total     | 144.599,37 €  | 10.150,13 €  |

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,62 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 79,69% del total presupuestado, que asciende a 14.640 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|
| 2025      | 11.666,62 €  |

Segunda –Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, punto 2, que quedan con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago del 100 % de la anualidad 2024, destinada a gastos de funcionamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la justificación del pago correspondiente al 100% de la anualidad 2024 que deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 30 de marzo de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de abril de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 29 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Robledo  
D GUSTAVO ORMEÑO SEGUNDO

## Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Graja de Iniesta para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Javier Monsálvez Alfaro, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca), con CIF P1610100H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 30 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 a.76000.fpa0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 a.46000.fpa0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 181.379,84 €   | 31.700 €   |

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 06 de julio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Graja de Iniesta y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el 9 de enero de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Graja de Iniesta y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera, Octava, Séptima y Décima del Convenio,

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 a.76000.fpa0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 a.46000.fpa0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 181.379,84 €   | 15.850 €   |
| 2024      | 0 €  | 15.850 €   |
| Total     | 181.379,84 €   | 31.700 €   |

Quinto. - Que el 11 de diciembre de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Graja de Iniesta y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera y Octava,

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 a.76000.fpa0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 a.46000.fpa0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 181.379,84 €   | 15.850 €   |
| 2024      | 0 €  | 7.925 €  |
| 2025      | 0 €  | 7.925 €  |
| Total     | 181.379,84 €   | 31.700 €   |

Sexto.- Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 2 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Graja de Iniesta, por importe de 12.120,00 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 224.746,55 euros correspondiendo 181.379,84 euros destinados a la inversión y 43.366,71 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 213.079,84 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 213.079,84 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 a.76000.fpa0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 a.46000.fpa0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 181.379,84 €   | 15.850 €   |
| 2024      | 0 €  | 7.925 €  |
| 2025      | 0 €  | 7.925 €  |
| Total     | 181.379,84 €   | 31.700 €   |

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,71 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 96,26% del total presupuestado, que asciende a 12.120,00 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 a.46000.fpa0090014 |
|-----------|--|
| 2025      | 11.666,71 €  |

Segunda. – Se modifica la cláusula Octava, punto 3, que queda con la siguiente redacción:  
"Octava.- Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de septiembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 31 de diciembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará antes del 1 de octubre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2024 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de marzo de 2025. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de mayo de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 1 de septiembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1

de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Tercera. –Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 5 de agosto de 2025.

La Secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Por sustitución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según establece el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

D.ª INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graja de Iniesta  
D. JAVIER MONSÁLVEZ ALFARO

Anexo III

Adenda por la que se modifica el Convenio de 20 de junio de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Honrubia (Cuenca) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D<sup>a</sup> María Soledad Nieva Garrido en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Honrubia (Cuenca), con CIF P1610700E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 20 de junio de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 20 de junio de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Honrubia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo.

Tercero- Con fecha 27 de diciembre de 2023, las partes suscribieron Adenda al Convenio de Colaboración modificando la cláusula Cuarta: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 102.537,92 €   | 6.628,54 €   |
| 2024      | 0 €  | 6.628,53 €   |
| Total     | 102.537,92 €   | 13.257,07 €  |

Cuarto.- Con fecha 14 de mayo de 2024, las partes suscribieron una nueva Adenda al Convenio de Colaboración modificando la cláusula Cuarta: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, quedando dicha cláusula con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

"1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 115.794,99 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 115.794,99 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 102.537,92 €   | 6.628,54 €   |
| 2024      | 0 €  | 6.628,53 €   |
| Total     | 102.537,92 €   | 13.257,07 €  |

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 15.999,81 euros, resultando el 58,45% del total presupuestado, que asciende a 27.373,50 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2024      | 0 €  | 15.999,81 €  |

Quinto.- Con fecha 31 de julio de 2024, las partes suscribieron una nueva Adenda al Convenio de Colaboración modificando las cláusulas Primera y Segunda por un nuevo aumento de plazas, y la cláusula Cuarta: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, quedando dicha cláusula con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

"1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 175.279,33 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 175.279,33 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 102.537,92 €   | 6.628,54 €   |
| 2024      | 59.484,34 €  | 6.628,53 €   |
| Total     | 162.022,26 €   | 13.257,07 €  |

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 15.999,81 euros, resultando el 58,45% del total presupuestado, que asciende a 27.373,50 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2024      | 0 €  | 15.999,81 €  |

Sexto.- Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 3 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Honrubia, por importe de 12.917,16 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. –Se modifica la cláusula Cuarta “ Aportación económica. ”, quedando con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 202.945,92 euros, correspondiendo 162.022,26 euros destinados a la inversión y 40.923,66 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 175.279,33 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 175.279,33 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 102.537,92 €   | 6.628,54 €   |
| 2024      | 59.484,34 €  | 6.628,53 €   |
| Total     | 162.022,26 €   | 13.257,07 €  |

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 15.999,81 euros, resultando el 58,45% del total presupuestado, que asciende a 27.373,50 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2024      | 0 €  | 15.999,81 €  |

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,78 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 90,32% del total presupuestado, que asciende a 12.917,16 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento.<br>Aplicación Presupuestaria.<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|
| 2025      | 11.666,78 €  |

Segunda. - Añadir en la cláusula Octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, los siguientes puntos, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – se modifica la cláusula Novena, añadiendo el punto 3, quedando con la siguiente redacción:

“Novena. – Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de diciembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024 destinada a gastos de inversión, antes del 30 de octubre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de marzo de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 15 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, antes de la finalización del segundo trimestre de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 20 de junio de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 6 de agosto de 2025.

La Secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Por sustitución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según establece el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

D.<sup>a</sup> INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Honrubia  
D.<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD NIEVA GARRIDO

## Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 8 de septiembre de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Beteta para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Manuel Vega Bonilla, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beteta (Cuenca), con CIF P1603500H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 8 de septiembre de 2023 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 8 de septiembre de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Beteta (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho convenio queda distribuido con la siguiente aportación económica distribuido por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 226.426,03 €   | 13.261,05 €  |

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Con fecha 15 de marzo de 2024, se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Beteta y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas cuarta, octava, novena y undécima.

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|--|
| 2023      | 226.426,03 €   | 0 €  |
| 2024      | 9.261,05 €   | 4.000 €  |
| Total     | 235.687,08 €   | 4.000 €  |

Cuarto. – Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 22 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Beteta, por importe de 11.666,66 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción  
"Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 251.353,74 euros correspondiendo 235.687,08 euros destinados a la inversión y 15.666,66 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 239.687,08 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 239.687,08 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

| Anualidad | Inversión.   | Funcionamiento   |
|-----------|--|--|
|           | Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2023      | 226.426,03 €   | 0 €  |
| 2024      | 9.261,05 €   | 4.000 €  |
| Total     | 235.687,08 €   | 4.000 €  |

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,66 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,66 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento   |
|-----------|--|
|           | Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2025      | 11.666,66 €  |

Segunda. –Añadir en la cláusula octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula novena que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 28 febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, tras la justificación del segundo pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 15 de abril de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de mayo de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:
- a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
  - b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.
  - c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.
  - d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
  - e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
  - f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
    - f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    - f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
    - f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    - f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
    - f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
  - g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuarta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 8 de septiembre de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 8 de agosto de 2025.

La Secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Por sustitución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según establece el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

D.ª INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beteta  
D. MANUEL VEGA BONILLA

---

## Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Villalpardo para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª María Pilar Martínez Peñarubia, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villalpardo (Cuenca), con CIF P1625800F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 29 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villalpardo (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---|--|
| 2023      | 120.165,66 €  | 34.338,34 €  |

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 16 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villalpardo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el 4 de enero de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villalpardo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas tercera, séptima, octava y décima del Convenio.

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---|--|
| 2023      | 120.165,66 €  | 17.169,17 €  |
| 2024      | 0 €   | 17.169,17 €  |
| Total     | 120.165,66 €  | 34.338,34 €  |

Quinto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Sexto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Séptimo. - Que con fecha 24 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Villalpardo, por importe de 12.982,88 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 166.170,42 euros correspondiendo 120.165,66 euros destinados a la inversión y 46.004,76 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 154.504 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 154.504 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---|--|
| 2023      | 120.165,66 €  | 17.169,17 €  |
| 2024      | 0 €   | 17.169,17 €  |
| Total     | 120.165,66 €  | 34.338,34 €  |

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,42 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 89,86% del total presupuestado, que asciende a 12.982,88 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria 18020000.422<br>A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|
| 2025      | 11.666,42 €  |

Segunda. –Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava.- Instrumentación del pago y justificación del gasto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 15 de julio de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse antes del 30 de octubre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según

los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:
- a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
  - b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.
  - c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.
  - d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
  - e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
  - f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
    - f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    - f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
    - f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    - f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
    - f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
  - g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 8 de agosto de 2025.

La Secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Por sustitución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según establece el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

D.<sup>a</sup> INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villalpardo  
D.<sup>a</sup> MARÍA PILAR MARTÍNEZ PEÑARRUBIA

## Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Carlos Alberto Algaba Soler, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca), con CIF P1613200C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 30 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Mesas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). El mismo establecía las cantidades económicas a aportar en las distintas anualidades por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de las nuevas plazas.

Segundo. - La Cláusula DÉCIMA del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que tras la firma de sucesivas adendas, el 14 de julio de 2025 se ha suscrito la última Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Las Mesas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera referente a la aportación económica, la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, así como la cláusula octava referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

En la cláusula séptima se añadió el siguiente punto:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

## Cláusulas

Primera. – Modificar en la cláusula SÉPTIMA referente a los Compromisos del Ayuntamiento de carácter general, el punto 1. ñ) quedando el mismo con la siguiente redacción:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segunda. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 11 de agosto de 2025.

La Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación, por sustitución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según establece el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

D.<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Mesas  
D. CARLOS ALBERTO ALGABA SOLER

Anexo VII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 5 de enero de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Albaladejo para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Elena Castillo Gómez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albaladejo (Ciudad Real), con CIF P1300400G en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 5 de enero de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 5 de enero de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Albaladejo (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

| Anualidad | Inversión.                                    | Funcionamiento.                               |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2022      | 0 €   | 0 €   |
| 2023      | 128.000 €                                     | 80.752,70 €                                   |
| Total     | 128.000 €                                     | 80.752,70 €                                   |

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. – Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 5 de abril de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Albaladejo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera, Séptima, Octava y Decima.

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.                                    | Funcionamiento.                               |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2023      | 128.000 €                                     | 40.376,35 €                                   |
| 2024      | 0 €   | 40.376,35 €                                   |
| Total     | 128.000 €                                     | 80.752,70 €                                   |

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 10 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Albaladejo, por importe de 11.666,66 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 220.419,36 euros correspondiendo 128.000 euros destinados a la inversión y 92.419,36 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 208.752,70 euros, resultando el 100 % del total presupuestado.

| Anualidad | Inversión.                                    | Funcionamiento.                               |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2023      | 128.000 €                                     | 40.376,35 €                                   |
| 2024      | 0 €   | 40.376,35 €                                   |
| Total     | 128.000 €                                     | 80.752,70 €                                   |

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,66 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,66 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| ANUALIDAD | FUNCIONAMIENTO<br>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|
| 2025      | 11.666,66 €  |

Segunda. –Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación

Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula Octava, punto 2, que queda con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada para 2023, antes del 15 de febrero de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 5 de enero de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con 8 de agosto de 2025.

La Secretaria General de Educación, Cultura y Deportes. Por sustitución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según establece el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

D<sup>a</sup>. INMACULADA FERNANDEZ CAMACHO

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albaladejo  
D. <sup>a</sup> ELENA CASTILLO GÓMEZ

## Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Eduardo Plaza Adámez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), con CIF P1300700J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de septiembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 19 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.                                    | Funcionamiento.                               |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2022      | 41.063,72 €                                   | 28.484,60 €                                   |
| 2023      | 0 €   | 70.014,74 €                                   |
| Total     | 41.063,72 €                                   | 98.499,34 €                                   |

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 14 de mayo de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera y Octava, Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.                                    | Funcionamiento.                               |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2022      | 41.063,72 €                                   | 0 €   |
| 2023      | 0 €   | 52.700 €                                      |
| 2024      | 0 €   | 12.000 €                                      |
| Total     | 41.063,72 €                                   | 64.700 €                                      |

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 3 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, por importe de 21.080 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 117.429,39 euros correspondiendo 41.063,72 € euros destinados a la inversión y 76.365,67 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 93.763,72 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 93.763,72 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades.

| Anualidad | Inversión                                     | Funcionamiento                                |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2022      | 41.063,72 €                                   | 0 €   |
| 2023      | 0 €   | 52.700 €                                      |
| Total     | 41.063,72 €                                   | 52.700 €                                      |

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 12.000 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 12.000 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento.                  |
|-----------|----------------------------------|
|           | Aplicación<br>A.46000.FPA0090014 |
| 2024      | 12.000 €                         |
| Total     | 12.000 €                         |

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 55,34% del total presupuestado, que asciende a 21.080 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

|           |  |
|-----------|--|
| Anualidad | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2025      | 11.665,67 €  |

Segunda. –Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. –Se modifica la cláusula Octava, punto 2, que queda con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 15 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la correspondiente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula. ”

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...”

CUARTA. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 19 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 8 de agosto de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava  
D. EDUARDO PLAZA ADÁMEZ

## Anexo IX

Adenda por la que se modifica el Convenio de 31 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Terrinches (Ciudad Real) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.ª Ana Isabel García Jiménez, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Terrinches (Ciudad Real), con CIF P1308100E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 31 de agosto de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 31 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Terrinches y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014<br>Presupuestaria | Funcionamiento.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014<br>Presupuestaria. |
|-----------|---|---|
| 2022      | 25.273,25 €   | 10.165 €  |
| 2023      | 0 €   | 30.495 €  |
| Total     | 25.273,25 €   | 40.660 €  |

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 19 de abril de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Terrinches y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Tercera y Octava.

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014<br>Presupuestaria | Funcionamiento.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014<br>Presupuestaria. |
|-----------|---|---|
| 2022      | 24.651,27 €   | 6.053,03 €  |
| 2023      | 0 €   | 34.958,16 €   |
| 2024      | 0 €   | 15.999,70 €   |
| Total     | 24.651,27 €   | 57.010,89 €   |

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 18 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Terrinches, por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 93.328,83 euros correspondiendo 24.651,27 euros destinados a la inversión y 68.677,56 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 65.662,46 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 65.662,46 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión<br>Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014<br>Presupuestaria | Funcionamiento<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014<br>Presupuestaria |
|-----------|--|---|
| 2022      | 24.651,27 €  | 6.053,03 €  |
| 2023      | 0 €  | 34.958,16 €   |
| Total     | 24.651,27 €  | 41.011,19 €   |

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 15.999,70 €, resultando el 63,32% del total presupuestado, que asciende a 25.268 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014<br>Presupuestaria | Funcionamiento.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014<br>Presupuestaria. |
|-----------|---|---|
| 2024      | 0 €   | 15.999,70 €   |
| Total     | 0 €   | 15.999,70 €   |

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

|           |  |
|-----------|--|
| Anualidad | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2025      | 11.666,67 €  |

Segunda. – Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava, punto 2, que queda con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

Los siguientes puntos se mantienen en su redacción y contenido, cambiando su numeración de manera correlativa.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 31 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 11 de agosto de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terrinches  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ

## Anexo X

Adenda por la que se modifica el Convenio de 26 de abril de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Carlos del Valle para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Torres Morales, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Carlos del Valle (Ciudad Real), con CIF P1307400J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 26 de abril de 2023 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 26 de abril de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Carlos del Valle (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Este convenio establece la siguiente aportación económica por parte de la Consejería.

| Anualidad | Inversión.                                    | Funcionamiento.                               |
|-----------|---|---|
|           | Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
| 2023      | 362.956,89 €                                  | 24.354,79 €                                   |
| Total     | 362.956,89 €                                  | 24.354,79 €                                   |

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que, tras sucesivas adendas suscritas, el 29 de noviembre de 2024 se ha suscrito nueva Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de San Carlos del Valle y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron las cláusulas Cuarta y Novena.

Tras la firma de dicha adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

“Cuarta. - Aportación económica.

1 La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 407.728,35 euros correspondiendo 362.956,89 euros destinados a la inversión y 44.771,46 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---|---|
| 2023      | 181.478,45 €  | 0 €   |
| 2024      | 181.478,44 €  | 12.177,40€  |
| 2025      | 0 €   | 12.177,39 €                                       |
| Total     | 362.956,89 €  | 24.354,79 €                                       |

2) Y aportará un importe extra máximo de 20.416,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo del alumnado de 2-3 años, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 20.416,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|
| 2025      | 20.416,67 €  |
| Total     | 20.416,67 €  |

Cuarto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Quinto. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Sexto. - Que con fecha 10 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de San Carlos del Valle por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad del aula pura 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Cuarta que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 419.395,02 euros correspondiendo 362.956,89 € euros destinados a la inversión y 56.438,13 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 387.311,68 euros, resultando el 100 % del total presupuestado.

| Anualidad | Inversión.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.76000.FPA0090014 | Funcionamiento.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|---|--|
| 2023      | 181.478,45 €  | 0 €  |
| 2024      | 181.478,44 €  | 12.177,40€   |
| 2025      | 0 €   | 12.177,39 €  |
| Total     | 362.956,89 €  | 24.354,79 €  |

2) Y aportará un importe extra máximo de 20.416,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo del alumnado de 2-3 años, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 20.416,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento.<br>Aplicación<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|
| 2025      | 20.416,67 €  |
| Total     | 20.416,67 €  |

3) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros destinados a la financiación del servicio educativo del aula pura 2-3 años de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

| Anualidad | Funcionamiento<br>Aplicación Presupuestaria<br>18020000.422 A.46000.FPA0090014 |
|-----------|--|
| 2025      | 11.666,67 €  |

Segunda. – Añadir en la cláusula Octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Novena, punto 2, que queda con la siguiente redacción, los siguientes puntos mantienen su numeración y contenido:

“Novena - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2024, destinada a gastos de funcionamiento, tras la emisión de la resolución de apertura y funcionamiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la justificación de la anualidad 2024, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de febrero de 2025. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de abril de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 1 de junio de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del

inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 26 de abril de 2023

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 19 de agosto de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Carlos del Valle  
D. JOSÉ TORRES MORALES